



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500630081

Bogotá, 22/07/2016



20165500630081

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS**  
**CALLE 11 No. 5 - 61 OFICINA 412 - 413**  
**CALI - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27025** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

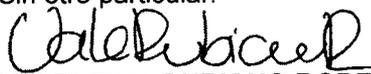
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

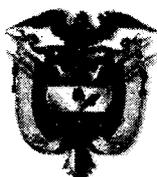
Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27025 del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP**, identificada con N.I.T 830125292-2

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No. 27025 Del 05 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP, identificada con NIT 830125292-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **360195** de fecha **2 de abril de 2016** impuesto al vehículo de placa **SKN090** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP** Identificada con el NIT. **830125292-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

## RESOLUCIÓN No. 27025 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP, identificada con NIT 830125292-2

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 531:

***“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”***

En concordancia con el código: 531

***“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

***“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.***

***La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)***

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
360195	2 de abril de 2016	SKN090

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 360195 de fecha 2 de abril de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP identificada con NIT. 830125292-2

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP, identificada con NIT. 830125292-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es, ***“(…)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (…)*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Prestar el servicio público de transporte en otra***

**RESOLUCIÓN No. 27025 Del 05 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP, identificada con NIT 830125292-2

**modalidad de servicio.** (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP**, identificada con NIT. **830125292-2**, por presunta transgresión a

**RESOLUCIÓN No. 27025 Del 05 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP, identificada con NIT 830125292-2

lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

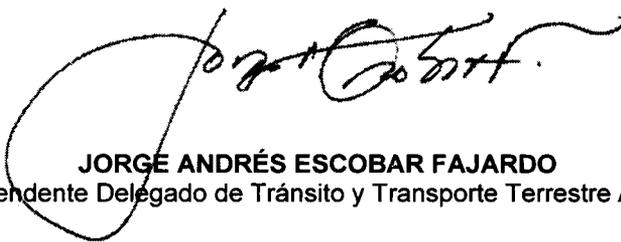
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS -ISECOOP**, identificada con NIT. **830125292-2**, con domicilio en la ciudad de **CALI-VALLE DEL CAUCA**, en la **CALLE. 11 NRO. 5 - 61 OFICINA. 412 - 413**, teléfono **3382899**, correo electrónico **isecoop2003@yahoo.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **27025** del **05 JULIO 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 360195

1. FECHA Y HORA

2016	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15



Republica de Colombia  
Ministerio de Transporte



AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Ruta 6004 Km 37+000 frente Belén

3. PLACA INFRACCIONES Y LETRAS

	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

5. ESPEDIDA

Expogeros

6. SERVICIO

Particular

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

Autos particulares

10. DATOS DEL CONDUCTOR

CC 70511628  
70511628C2  
21-11-2014 21-11-2019

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Los hermanos Pedro

Pedro José Roque Martínez  
C.C. 30A N° 6-22 7498944

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Cooperativa de Injeneria y Servicios

12. SÍMBOLO DE TRÁNSITO

10008076875

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0893149 NU

14. DATOS DEL AGENTE

Leonardo Quinto Jarama  
91363 Sete cant.

15. INMOVILIZACIÓN

La mina de Franco

16. OBSERVACIONES

Contra placa 2016-02-04  
Amo para n° 4071408052016020514991. El com  
no está Autorizada para conducir de acuerdo  
al plan de examen

17. BOLETA IMPRIME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL HECHO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE)

Super Intendencia de policía y Insaprobados

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

# Secretaría de Transito y Transporte

## Inventario de Vehículo, Moto. Parqueaderos autorizados

Nº 4778

Asistencia vial servicio de grúas y planchones Cra 44 No. 59 - 80 parqueadero La Mina al frente de la Mayoría  
Cel: 313 614 29 87 - 321 861 57 99 Rionegro - Antioquia

Fecha: 09 02 16 Hora: 12 30 Agente de Transito N°: 901 Placa: SKN 090

Propietario: \_\_\_\_\_ Motivo Retención: \_\_\_\_\_ Dir. Inmovilización: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

IMPLEMENTOS	MOTO	Bueno	Rayado	Golpeado
PARRILLA				
GUARDACADENA				
RETROVISORES				
FAROLA				
CRAN				
PIFO				
STOP				
PLACA				
GUARDAFANGO DEL				
GUARDAFANGO TRA.				
TANQUE DE GASOLINA				
DIRECCIONALES				
TAPAS LATERALES				
LLANTAS				
TACÓMETROS				

IMPLEMENTOS	VEHÍCULO	Bueno	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS				x
BRAZOS LIMPIABRISAS		x		
BOMPER DELANTERO			x	
BOMPER TRASERO			x	
TAPA GASOLINA		x		
LLANTAS		x		
LUCE DIRECCIONALES				x
RINES O TAPAS		x		
ESPEJOS RETROVISORES			x	
VIDRIO TRASERO		x		
VIDRIOS PUESTAS		x		
PASACINTAS		x		
ANTENAS		x		
PERSIANAS		x		
STOP				x
COCAS RINES		x		

Observaciones: puertas Rayado y con golpecitos  
guardafangos Rayado extralco golpecitos

\*El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra  
Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del transito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027 de Julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido

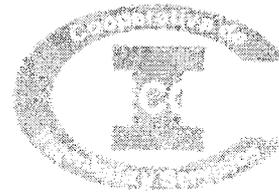
TRANSITO RIONEGRO. PBX 562 1717 - 531 3055. TRANSITO EL CARMEN. TEL: 543 4377. TRANSITO DEL RETIRO. TEL: 502 5450 EXT. 113.  
**HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHÍCULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO**

El que entrega: [Signature]  
C.C. No. \_\_\_\_\_

El que recibe: [Signature]  
C.C. No. \_\_\_\_\_



**MINISTERIO  
DE TRANSPORTE**



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO  
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - TUEC

**COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS - ISECOOP**

NIT : 830.125.292-2

FUEC - No: 425140805201602614991

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No: 0261

CONTRATANTE: JULIO CESAR VASQUEZ GOMEZ

NIT / C.C.: 98526292

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES DE TRABAJO

ORIGEN-DESTINO : Medellin - Montebello  
Medellin - Guarne - Marinilla - Rio Negro - La Ceja - Montebello - IDA Y VUELTA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
ENERO 1 DE 2016	1	1	2016
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
FEBRERO 29 DE 2016	29	2	2016

**CARACTERISTICAS DEL VEHICULO**

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SKN 690	2007	CHEVROLET	CAMIONETA
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN	
45		R03149	

**DATOS DE LOS CONDUCTORES**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA	VIGENCIA	EPS
JULIO CESAR VASQUEZ GOMEZ	98.526.292	98.526.292	DICIEMBRE 1 DE 2017	SURA

RESPONSABLE CONTRATANTE: JULIO CESAR VASQUEZ GOMEZ NIT / C.C.: 68526292 TEL: 3748306

Calle 30A No. 6-22 Oficina 701 Edificio San Martín Bogotá - Colombia  
Teléfonos: 3498944 - 3492895 email: isecoop2003@yahoo.es  
isecoop2003@yahoo.es

Firma y sello de la Empresa



Superintendencia de Puertos y  
Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20165500543881



20165500543881

Bogotá, 05/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE INGENIERIA Y SERVICIOS**  
CALLE 11 No. 5 – 61 OFICINA 412 - 413  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27025 de 05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **“Resoluciones y edictos investigaciones administrativas”** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **“Circulares Supertransporte”** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
\_\_\_\_\_  
**ALCIDES ESPINOSA OSPINO\***

**Secretario General (E).**

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO  
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Service Postales  
M. 5001 062179  
D.V. 25 5 95 A. 55  
Línea Nal 01 8000 1111  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
SUPERINTENDENCIA DE  
SUPERINTENDENCIA DE  
SUPERINTENDENCIA DE  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
a 3917rad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D. C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNS10257890CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA DE INGENIERIA Y  
SERVICIOS  
Dirección: CALLE 11 No. 5 - 61  
OFICINA 412 - 413

Ciudad: CAU

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760044161

Fecha Pre-Admisión:

26/07/2016 16:17:12

Mé. Ingresos en la de Cuentas, INTERNET y 2016/07/26